



Universidad Nacional <sup>1/2</sup>

Exp. 45-01-01249

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 MAY 2001

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 1 el Arq. Conrado Tomás Arias, a cargo de la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico, con fecha 17 de abril del corriente informa la paralización de la obra denominada "Obras Varias Facultad de Medicina" en el Hospital Nacional de Clínicas -como lo certifica con el acta notarial de constatación que corre a fojas 3/vta.-, cuya ejecución se pactó con la empresa COROBRAS SRL en los términos del contrato que obra a fojas 5/6, de acuerdo a los pliegos general y particular de condiciones de la licitación pública N° 10/00 (fs. 7/30 y 31/41); y

**CONSIDERANDO:**

Lo expresado por el Sr. decano de la Facultad de Ciencias Médicas en su nota de fojas 43/44, en orden al perjuicio académico que genera dicha paralización;

Lo informado a fojas 45 y 52 por la Secretaría de Planeamiento Físico;

Que se ha constatado que el abandono de la obra data desde hace más de un (1) mes, como da cuenta el acta notarial de fojas 50/vta., como asimismo que se emplazó a la contratista para que en el término de cuarenta y ocho horas retome las labores que le fueran adjudicadas, bajo apercibimiento de disponer la rescisión contractual por su culpa, en un todo de acuerdo a lo precisado en el punto 7.2, acápite e), del referido pliego de condiciones generales;

El tiempo transcurrido sin que la empresa en cuestión haya efectuado manifestación alguna como consecuencia del citado emplazamiento;

El Dictamen 25.577 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 51);

Por ello, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 51 de la Ley 13.064 y punto 7.5 del contrato de Obra Pública -pliego general de condiciones-,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:



Universidad Nacional <sup>212</sup>

Exp. 45-01-01249

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, por exclusiva culpa de la contratista COROBRAS SRL, el contrato de obra pública suscripto el 29 de septiembre de 2000 (fs. 5/6) para la ejecución de la obra denominada "Obras Varias Facultad de Medicina", al haberse constatado abandonado de obra o interrupción de los trabajos por un plazo continuado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la toma de posesión de la obra por parte de esta Universidad, previa constatación por ante escribano público de los trabajos que restan ejecutar y determinación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, producto de la deficiencia o defectos en la obra ya ejecutada o consecuencia del proceder negligente o culposo de la contratista.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por la Dirección de Asuntos Jurídicos se proceda a promover las acciones extrajudiciales y judiciales tendientes a la ejecución de la póliza de caución y/o garantía de fiel cumplimiento emitida a la orden de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Por Mesa General de Entradas y Salidas procédase a certificar un juego de fotocopias del presente expediente para ser remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de comenzar las labores extrajudiciales tendientes a perseguir el resarcimiento de los daños ya ocasionados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

~~ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

211